



Resolución Ministerial No. 152-2011-MC

Lima, 06 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas, relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que la Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1° del citado reglamento, registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, a pedido de una Oficina de Programación e Inversiones. Su registro debe corresponder a criterios de capacidades y especialidad;

Que, la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 se aprobó la Directiva señala que la Unidad Formuladora es cualquier dependencia de una entidad o empresa del Sector Público No Financiero responsable de los estudios de preinversión de proyectos de inversión pública, que haya sido registrada como tal en el aplicativo informático;

Que, según el artículo 36° de la citada Directiva, la Unidad Formuladora debe contar con profesionales especializados en la materia de los proyectos cuya formulación le sea encargada y dichos profesionales deben de tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se dispuso la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura, de diversos órganos y entidades, entre ellos, el Instituto Nacional de Cultura;

Que, en ese sentido, se hace necesario disponer que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales se constituya como Unidad Formuladora, y asimismo, designar al responsable de la misma, conforme ha sido registrado en el respectivo aplicativo informático;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, con eficacia anticipada al 21 de febrero de 2011, que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura se constituya como Unidad Formuladora.



Artículo 2°.- Designar, con eficacia anticipada al 21 de febrero de 2011, al señor Jorge Tello Herrera como responsable de la referida Unidad Formuladora.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

